



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANDOVAL
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00517-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 16 del 4 de abril de 2022, la cual fue Modificada en su art 2do y CONFIRMADA en los demás. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 289

Tuluá, Valle, 15 de diciembre de 2023

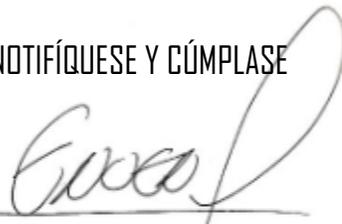
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hay, 18 de diciembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 109 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC
DEMANDADO: HAROLD ALISAJAR VELASQUEZ
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2023-00035-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 36 del 14 de marzo de 2023, la cual fue confirmada. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETAR

AUTO No. 2001

Tuluá, Valle, 15 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: No existiendo trámite posterior que adelantar, ARCHÍVESE el presente proceso previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

Hoy, 18 de diciembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 109, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| RADICACIÓN | 76-834-31-05-001-2019-00099-00 |
| REFERENCIA | PROCESO EJECUTIVO LABORAL |
| DEMANDANTE | TULIO ALBERTO CRUZ BLANCO |
| DEMANDADO | PORVENIR Y COLPENSIONES |

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la apoderada del demandante allegó escrito solicitando la entrega de título, consignados por la Entidad como pago parcial. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de diciembre de 2023

AUTO No. 1999

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de título, deprecada por la apoderada de la parte demandante, considera el Despacho que pertinente acceder a la entrega del depósito judicial que se encuentra consignado por cuenta del presente asunto, por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 447 del C.G.P, aplicable por analógica al procedimiento laboral.

En mérito de lo ante expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR a la apoderada del ejecutante, MARÍA DEL SOCORRO VARELA LORZA, identificada con la CC No. 31.201.968, a título de pago parcial y una vez ejecutoriada esta decisión, los siguientes títulos judiciales:

| NUMERO TITULO | VALOR |
|----------------------|------------------------|
| 469550000492052 | \$ 3.000.000,00 |
| TOTAL | \$ 3.000.000,00 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

TULUÁ - VALLE

Hoy, 18 de diciembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 109, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ

SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

| | |
|-------------------|---|
| REFERENCIA | PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA |
| RADICACION | 76-834-31-05-001-2023-00234-00 |
| DEMANDANTE | PEDRO BLANCO JIMENEZ |
| DEMANDADO | CONCENTRADOS Y LACTEOS EL HATO TRADICIONAL S.A.S |

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que la demanda fue subsanada en término por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 2000

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el auto No. 1581 del nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por **PEDRO BLANCO JIMENEZ**, a través de apoderado judicial, contra **CONCENTRADOS Y LACTEOS EL HATO TRADICIONAL S.A.S.** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

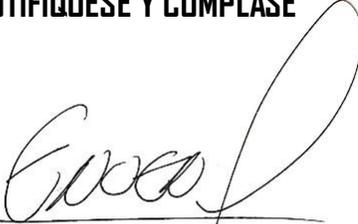
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.



TERCERO: Por Secretaría, procédase a la notificación de los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De no ser posible la notificación virtual ordenada, CITAR al demandado en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si el convocada no concurre, no es hallado o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 18 de diciembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 109** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

| | |
|-------------------|--|
| REFERENCIA | PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA |
| RADICACION | 76-834-31-05-001-2023-00243-00 |
| DEMANDANTE | FRANKLIN ALZATE GONZALES |
| DEMANDADO | CARDIO URGENCIAS TULUA S.A.S. |

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que la demanda fue subsanada en término por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 2002

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el auto No. 1599 del nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho procederá a su admisión y a pronunciarse sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por **FRANKLIN ALZATE GONZALES**, a través de apoderado judicial, contra **CARDIO URGENCIAS TULUA S.A.S.** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

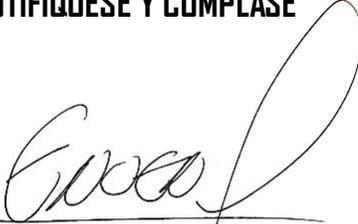
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.



TERCERO: Por Secretaría, procédase a la notificación de los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De no ser posible la notificación virtual ordenada, CITAR al demandado en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si el convocada no concurre, no es hallado o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Link expediente. [ExpedienteDigital2023-00243-00](#)

Hoy 18 de diciembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 109** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.